JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA

Septiembre veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA contra DIANA CRISTINA BARREIRO MORENO, radicado 2021-00774-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA** contra **DIANA CRISTINA BARREIRO MORENO,** se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Relaciona en los hechos y pretensiones de la acción, que la fecha de exigibilidad de la letra es 20 de enero de 2020, sin embargo, en el título valor no se evidencia esa fecha.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA** contra **DIANA CRISTINA BARREIRO MORENO.**

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Yesika.